



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000004-01 *Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la reducción de varios tipos impositivos hasta el 31 de diciembre de 2011, para su tramitación ante el Pleno.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de septiembre de 2011, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000004-01, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la reducción de varios tipos impositivos hasta el 31 de diciembre de 2011.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de septiembre de 2011.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Mediante lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto, el Estado ha establecido un tipo reducido del 4 por ciento en el Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de viviendas de nueva construcción con el objeto de reducir lo máximo posible el *stock* existente en este momento con vigencia exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Esta medida, con el objeto de lograr su máxima eficacia, debería complementarse en dos aspectos fundamentales por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en desarrollo de las posibilidades recogidas en el artículo 2 de la Ley 30/2010, de 16 de julio, de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León.



El primer aspecto evidentemente, pasa por el establecimiento de un tipo reducido del 4 % igual al del IVA en las transmisiones de viviendas usadas, es decir en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Esta disminución del 7 % actual al 4 % debería ir acompañada de una rebaja equivalente hasta el 2 % en los actuales tipos reducidos existentes para familias numerosas, disminuidos físicos, jóvenes o viviendas protegidas, manteniendo el beneficio adicional de que disfrutaban en este momento y por supuesto manteniendo el tipo del 0,01 % para la adquisición de vivienda habitual por jóvenes en núcleos rurales.

En segundo lugar, es así mismo importante, la reducción del tipo general en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados aplicable a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten la adquisición de viviendas, así como la constitución de préstamos y créditos hipotecarios para su adquisición, siempre que en estos últimos la financiación obtenida se destine a dicha adquisición. Dicha reducción, pasando del 1 % actual al 0,3 %, debería ir acompañada de una reducción adicional para los tipos reducidos existentes en el momento actual que pasarían del 0,3 % al 0,1 % manteniendo su especificidad.

En los dos casos, la reducción tendría en principio una vigencia exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2011, acompañada a la realizada por el Estado.

Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a reducir con carácter inmediato al 4 % el tipo general por el concepto de Transmisiones Patrimoniales en las segundas y posteriores entregas de bienes a que se refiere el número 7.º del apartado uno.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como a reducir al 2 % el tipo aplicable en el apartado 1 del Artículo 29 del Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a reducir con carácter inmediato al 0,3 % el tipo general por el concepto de Actos Jurídicos Documentados a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten la adquisición de viviendas, así como la constitución de préstamos y créditos hipotecarios para su adquisición, siempre que en estos últimos la financiación obtenida se destine inicialmente a dicha adquisición, así como a reducir al 0,1 % el tipo aplicable en Artículo 32 del Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Dichas modificaciones tendrán vigencia exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2011.”

Valladolid, 22 de agosto de 2011.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda